

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de noviembre de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y RICARDO ANAYA CORTÉS, DIRIGENTE NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, CALUMNIA, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLACIONES A LA NORMATIVA EN MATERIA DE MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/IFG/CG/195/PEF/34/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 9 horas con 30 minutos, del 13 de noviembre del año 2017, en las Sala de Consejeros 1 y 2 ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta, por lo que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta con el único asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala que el periódico El Universal denunció al Partido Acción Nacional a y su dirigente nacional por el supuesto uso indebido de la pauta, actos anticipados de campaña, calumnia y violación a la normativa electoral con motivo de la difusión del promocional de televisión denominado "PAN UN1S", en razón de que, a decir del partido denunciante, en dicho material se calumnia a ese medio de comunicación y se hace uso indebido de una marca registrada que pertenece a esa persona moral. De igual manera, refiere que las menciones que en el spot se realiza de Ricardo Anaya constituyen un exceso al derecho de réplica solicitando se le conceda tiempo aire a ese medio impreso para dar a conocer su versión.

En el Proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, pues por una parte, se sostiene que en diverso acuerdo de medida cautelar este órgano colegiado se pronunció ya respecto de ciertos temas relacionados con el uso indebido de la pauta, violación a las normas sobre propaganda electoral y desproporción en el derecho de réplica, así como la supuesta sobre exposición de la imagen del dirigente nacional Ricardo Anaya Cortés y la afectación a la equidad en la contienda, así como el uso de una encuesta.

Por otra parte, en el proyecto se razona que los contenidos del material denunciado no contienen imputación directa de un hecho o delito falso y de igual manera se precisa que no existe en la legislación electoral prohibición para la utilización contextual de una imagen, de un medio de comunicación impreso.

Finalmente se establece que otorgar tiempos del Estado a El Universal escapa de las facultades otorgadas constitucionalmente a esta autoridad.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide se transmita el spot denunciado.

**(Proyección de video)**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la palabra al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indica que coincide con el proyecto que propone declarar improcedente la medida cautelar ya que atiende los diferentes agravios que plantea el quejoso; sin embargo, tiene observaciones en la forma, por ejemplo, el relacionado con las marcas comerciales; sin entrar a fondo en el tema, bastaría aclarar que tal cuestión no es competencia

del Instituto Nacional Electoral, y que hay una vía salvaguardada para el quejoso por la cual puede plantear su agravio.

En segundo lugar, respecto del argumento del quejoso de una limitación a la libertad de expresión, por considerar que se trata de un acto de intimidación, habría que desarrollar más la argumentación en el Proyecto, en el sentido que este asunto ha sido materia de discusión en la arena pública, no solamente en medios impresos sino también ha trascendido a radio y la televisión, incluso internet, y que es un punto de vista de una de las partes sobre un asunto que ha sido ampliamente discutido.

Entonces, estima que, en vez de asfixiar la discusión pública y estas expresiones, continúa la discusión pública, incorporando una vía adicional en radio y televisión, a través de los tiempos oficiales de los partidos políticos. Al respecto, propuso que se incorporara una argumentación en el sentido de que, en un juicio de apariencia del buen derecho, no se aprecia que constituya un acto de intimidación o de restricción al derecho que tiene el quejoso, y la comunidad de comunicadores y periodistas, en la discusión de asuntos de interés público y en su trabajo de periodismo, de investigación y de sacar temas en sus respectivos medios que pueden ser de interés para toda la comunidad.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Manifiesta su conformidad con el proyecto y coincide con las observaciones que plantea el Consejero Benito Nacif Hernández, en la parte correspondiente al análisis que tiene que ver con el uso indebido de la marca, en este sentido considera que, como se ha delineado en el órgano jurisdiccional, se tiene que ver el contexto en la materia electoral y no el análisis de las infracciones directas.

También acompaña la propuesta formulada por el Consejero Nacif en el sentido de que se analice el planteamiento de la supuesta vulneración a la libertad periodística que viene en la queja.

Propuso que, al analizar el pretendido uso indebido de la marca, se dé una explicación de este contexto, en lo que se está comentando y analizando, y que se reforzara el argumento cuando se estudia el contexto, que dentro del Proceso Electoral se permite un mayor flujo de ideas, como se hizo, en cierta medida, en el SUP-REP-67/2015, retomar que es un periódico de difusión nacional, reforzar en esa idea del contexto que se está analizando, sin entrar a cuestiones que podrían ser materia de otro procedimiento, ante otras autoridades.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Indica que también está de acuerdo con el sentido del proyecto, pero pide precisar un poco más lo relativo con los actos anticipados de campaña, si bien en el Acuerdo 118/2017 de esta Comisión, está relacionado con este mismo promocional, y se dijo que no se estaba promocionando alguna candidatura, ni se invita a votar por algún partido político o que no se vote por algunos otros, si hay que dejar muy claro que no hay actos anticipados de campaña, en un estudio preliminar.

También coincide que lo relativo al uso de las marcas, se tendría que matizarlo y retomar de alguna manera lo dicho en el SUP-REP-49/2015, donde la Sala Superior señaló en un asunto

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/80ExtU/2017

que tenía una pretensión similar, por parte de algunas empresas, en relación con la autorización o no para utilizar una marca o algún tipo de imagen, dice que pudiera eventualmente ser objeto esa petición del conocimiento por autoridad con una competencia diversa a la materia electoral, y eso también lo retoma la Sala Regional Especializada, en el procedimiento 17 de 2015, entonces habría que matizar esa circunstancia.

Esta autoridad tiene competencia para pronunciarse en relación con el contenido del promocional, pero simplemente para ver si existe o no algún tipo de violación a disposiciones de la materia electoral, no disposiciones de otra índole.

Por último, solicita se someta a votación el proyecto analizado.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consulta si se aprueba el proyecto con las observaciones formuladas, mismas que se verán impactadas en el proyecto correspondiente.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/IFG/CG/195/PEF/34/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da por concluida la sesión.

#### Conclusión de la sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA  
ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN-**